

**MAT.: ACOGE A TRAMITACIÓN
Y RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°027

ANTOFAGASTA, 04 DE JUNIO DEL 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) **RESERVADO**

RESUELVO:

1) **RESERVADO**

2) **REMITÁSE** el presente acto administrativo a trámite de **REGISTRO**, ante la Contraloría General de la República, conforme lo regulado, en la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N°36 previamente citada, lo anterior, a efectuarse por la Oficina de Partes de este Servicio regional, mediante la plataforma Ventanilla Única.

3) **TÉNGASE PRESENTE**, que conforme lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° E-220.260 de 2 de junio de 2022, resulta procedente la reclamación ante ese Órgano de Control, en tanto se estime por el reclamante que se hubieren producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que confiere el Estatuto Administrativo, ello, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación respectiva, conforme lo regulado en el artículo 160 de la norma estatutaria. Lo señalado, debe entenderse con independencia del cumplimiento del trámite de registro previamente señalado.

4) **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, mediante Ministro de fe del Servicio.

5) **DÉJASE** constancia, que el presente acto administrativo no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:

- 1) Departamento jurídico, SERVIU Región de Antofagasta.
- 2) Contraloría Interna
- 3) Oficina de Partes